

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 -2021- 00686- 00** (*Demanda de Reconvención*)

Rechácese por extemporánea la contestación presentada por la Curadora *ad litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS, recibida el 02/03/2023 (pdf 16 C. reconvención), tenga en cuenta que los términos para la contestación de la demanda corrieron de esta manera:

Acta de notificación y traslado de la demanda y sus anexos: 31/01/2023 (p. 6 pdf 15 C. reconvención).

Término de veinte (20) días hábiles para que ejerza su defensa: 28/02/2023.

Bajo tales supuestos, tenía la auxiliar de la justicia hasta el 28/02/2023 para promover válidamente su defensa, pero ello no ocurrió así, ya que es hasta el 02/03/2023 que radico su contestación.

Por otro lado, esta dependencia judicial a fin de evitar la paralización injustificada del proceso encuentra procedente REQUERIR a la demandante en reconvención para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación en estados de esta providencia, se sirva cumplir con su deber de coordinar con la secretaría del despacho la remisión de las comunicaciones derivadas del auto admisorio de la demanda, de fecha 08/07/2022 (pdf 03 C. reconvención), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito artículo 317 del C.G. del P.

Secretaria proceda de conformidad y controle los términos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Estado No.24 del 14/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1496e6f3d89f3ab7a237202c1e5518bc370f6d4a0e4d3bc3d99faa091a4ea19**

Documento generado en 13/06/2023 08:05:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**